



En que ha visto causas iusticiales, e la pro-  
 videncia, en cuya virtud se denegó aquella,  
 así es conforme a justicia de, por el Sr. D.  
 Juan = Prieto = de. D. Juan = Go-  
 mer.

Auto / Se exonera a don Juan Rodríguez el Empleo  
 de Reg. prim. de el estado civil, e la Villa  
 de Ubeda p. q. ha sido electo, ya fué e q. lo  
 tenga entendido e obsequia. Suerto y lo ex-  
 cluya de la corporación. Luego se tome posesión  
 el nuevo electo, a sus efectos para el exped.  
 al Sr. orden de la Audiencia, libere el oportuno  
 despacho. Proo. en el otorgando q. ha celebrado  
 p. D. E. Prieto y D. Prieto de la Alfranca  
 e Granada a diez e ochavo de mil  
 ochocientos veinte y siete = Yo sub. = Juan  
 prieto de Prieto, Maria Segura.

Y q. tenga cumplido efecto lo venuto  
 por otro sup. Tribunal, libro la gre-  
 nate con la oportuna referencia en gra-  
 nada a diez e ochavo de mil ochocientos  
 veinte y siete = J. B.

D. Manuel Maria  
 Segura

